



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 28 de diciembre de 2023
TR. N.º 0532-2023-CU-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 28 de diciembre de 2023, se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N.º 0532-2023-CU-UNALM. - La Molina, 28 de diciembre de 2023.

CONSIDERANDO: Que, el docente Víctor Hidalgo Lozano, Profesor Principal de la Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional Agraria La Molina solicita la homologación de remuneraciones sobre supuesto incumplimiento del artículo 96 de la Ley 30220, Ley Universitaria; Que, mediante Informe Legal N.º 283-2023-OAJ/UNALM, de fecha 18 de julio de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, la solicitud del docente no es procedente, pues como ya se ha determinado que el proceso de homologación culminó en el año 2011; siendo homologados con la remuneración de magistrados del Poder Judicial a dicha fecha; hecho que viene cumpliendo la UNALM; Que, el docente Hidalgo, solicita que se regularicen desde la fecha de su ingreso sus remuneraciones, pues de conformidad con el artículo 3 de la Ley 30125, de fecha 12 de diciembre de 2013, y el artículo 314-2013- EF; por lo cual, su remuneración mensual debería ser de S/ 14,394.66; Que, lo solicitado por el administrado es la homologación de conformidad con el artículo 1 de la Ley 30125, literal b) que señala: *“El haber total mensual por todo concepto de los Jueces Superiores será del 80% del haber total mensual por todo concepto que perciban los Jueces Supremos, conforme a lo establecido en el literal a) precedente; el de los Jueces Especializados o Mixtos será del 62%; el de los Jueces de Paz Letrados será del 40%, referidos también los dos últimos porcentajes al haber total mensual por todo concepto que perciben los Jueces Supremos”*; Que, cabe resaltar que conforme la Opinión N.º 0066-2023-DGGFRH/DGPA, de fecha 15 de marzo de 2023, del Ministerio de Economía y Finanzas – Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, a la consulta sobre la homologación docente con las remuneraciones de magistrados del Poder Judicial es clara al indicar que:

- a) El proceso de homologación de las remuneraciones de los docentes universitarios con las de los magistrados del Poder Judicial, ha concluido en el año 2011, ello en cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal Constitucional en su Sentencia de fecha 15 de octubre de 2008; así como, de acuerdo a los créditos presupuestarios aprobados en el año 2011.
- b) El proceso de homologación fue desarrollado y concluido durante la vigencia de la anterior Ley Universitaria, que actualmente se encuentra derogada en todos sus extremos no habiéndose alterado los efectos del finiquitado proceso de homologación pues, *si bien subsiste la regla referida a la homologación de las remuneraciones en el marco legal vigente, la remuneración de los docentes universitarios en relación al de los jueces del Poder Judicial permanece homologado. En ese sentido, no corresponde que se homologuen las remuneraciones de los docentes universitarios con las remuneraciones de los magistrados del Poder Judicial.*



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 28 de diciembre de 2023
TR. N.º 0532-2023-CU-UNALM

-2-

Por lo cual, lo requerido por el administrado no es posible pues la Ley 30125 data como bien indica el docente del 16 de diciembre de 2013, es decir, posterior a la culminación del proceso de homologación de los docentes; Que, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 310, del Reglamento General de la UNALM y, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de la fecha; **SE RESUELVE: ARTÍCULO ÚNICO.** – Declarar infundado el pedido presentado por el docente Víctor Hidalgo Lozano, puesto que no le asiste el derecho de ser homologado, pues conforme señala el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF la homologación docente culminó el año 2011. Declarar en este acto agotada la vía administrativa. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez- Rector- Fdo.-Jorge Pedro Calderón Velásquez- Secretario General- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,



SECRETARIO GENERAL

c.c.: OCI,OAL,DIGA,URH,INTERESADO